



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Comisión Organizadora N° 0173-2020-CO-UNAAT

Tarma, 11 de setiembre de 2020

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0935-2020-UNAAT (10.09.2020), INFORME N° 099-2020-UNAAT/P-OAJ (10.09.2020), PROVEÍDO N° 0934-2020-UNAAT (09.09.2020), INFORME N° 097-2020-UNAAT/P-OPEP (09.09.2020), OFICIO N° 373-2020-UNAAT/VP Acad (09.09.2020), OFICIO N° 144-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (09.09.2020), OFICIO N° 0154-2020/INDECOPI-SRB (24.08.2020), Propuesta de Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicada el 28 de agosto de 2020, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 5° de la misma norma, el principio de autonomía en las universidades públicas se manifiesta en el plano normativo, en virtud del cual se otorga potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, asimismo, el artículo 29° de la citada norma dispone que, para las universidades en proceso de constitución, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU ha establecido para el caso de las universidades en proceso de constitución, que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, de lo anterior se desprende que las universidades en proceso de constitución, a través de sus Comisiones Organizadoras, se encuentran facultadas al dictado de reglamentos autónomos;

Que, con Oficio N° 0154-2020/INDECOPI-SBR, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de Junín requiere información sobre las acciones a nivel normativo que ha adoptado o que viene adoptando la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma con respecto a las barreras burocráticas presuntamente ilegales establecidas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Reglamento de Grados y Títulos en los cuales se materializa;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0173-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, la Vicepresidencia Académica, con Oficio N° 373-2020-UNAAT/VP Acad, remite el proyecto de modificación del Reglamento de Grados y Títulos a fin de adecuarlos a las observaciones indicadas por INDECOPI;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Informe N° 097-2020-UNAAT/P-OPEP, remite su evaluación y opina favorablemente por la procedencia de las modificaciones realizadas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 099-2020-UNAAT/P-OAJ, concluye que, en virtud a las consideraciones expuestas en el análisis del informe, considera jurídicamente viable la propuesta de modificación del reglamento de grados y títulos, por encontrarse adecuado al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y no contravenir disposiciones normativas correspondientes;

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 11 de setiembre de 2020, por unanimidad, acordaron APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2017-CO-UNAAT, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2018-CO-UNAAT y DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2017-CO-UNAAT, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2018-CO-UNAAT,

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNAAT.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Direcciones de las Escuelas Profesionales y de Departamento Académico, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dra. **Willemine VERMENDI VILLAVICENCIOS**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma



  
**Melizabe BARRUETA VILCHEZ**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma